
HONORABLE AYUNTAMIENTO:

HÉCTOR ROBLES PEIRO, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** a efecto de que se autorice cuales serán la (s) Instituciones de Crédito con las cuales habrán de ser refinanciados los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por lo que me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el cual se autorizó un esquema financiero que sienta las bases para determinar como pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex, acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza un esquema financiero que sienta las bases para determinar cómo pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos de Banorte y Banamex los que sean refinanciados con el objetivo de que el pago de los mismos se lleve a cabo en un plazo hasta de 15 años, contados a partir de que se suscriban los contratos crediticios respectivos, garantizando el pago del mismo con las participaciones federales y estatales presentes y futuras que tenga derecho a percibir el Municipio de Zapopan.

Con el fin de determinar cuál es la institución de crédito que ofrece el mejor perfil para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de los pasivos del Municipio se autoriza se lleve a cabo un proceso competitivo que habrá de llevar la empresa Evercore Partners S. de R. L, pero cuya decisión final recaerá en el Pleno del Ayuntamiento, cuyos términos y condiciones en que deberá llevarse a cabo serán los siguientes:

a.- Se autoriza por este Acuerdo para que la empresa Evercore Partners S. de R. L., lleve el proceso competitivo y gestione la participación de las Instituciones Crediticias que cuenten con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registradas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la institución BANOBRAS SNC. la cual se encuentra dentro de las instituciones de banca de desarrollo y por

vocación es el banco de financiamiento a las administraciones públicas, otorgándosele para ello una Carta Mandato para ello.

b.- La empresa Evercore Partners S. de R. L deberá invitar a participar en el proceso competitivo a las Instituciones Crediticias y a la Institución BANOBRAS SNC. señaladas en el punto que antecede, con la finalidad de que presenten sus propuestas de reestructura y/o refinanciamiento de los créditos de Banorte y Banamex los que serán refinanciados con el objetivo de que el pago de los mismos se lleve a cabo en un plazo hasta de 15 años, contados a partir de que se suscriban los contratos crediticios respectivos.

c.- La empresa Evercore Partners S. de R. L deberá exponer y aclarar a las Instituciones de Crédito que participen en el proceso competitivo y a la Institución BANOBRAS SNC los datos técnicos de la suscripción de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio de Zapopan pretende formalizar.

d.- Una vez presentadas la totalidad de propuestas de las Instituciones de Crédito interesadas y a la Institución BANOBRAS SNC , la empresa Evercore deberá de analizar el o los mejores perfiles de refinanciamiento y/o reestructura con el fin de que su informe, debidamente fundado y motivado técnicamente, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que el mismo apruebe la mejor o mejores opciones.

Las propuestas de reestructura y/o refinanciamiento deberán incluir las siguientes características:

Monto del crédito:
Plazo:
Plazo de disposición:
Periodo de gracia:
Tasa de interés:
Tasa de Interés Moratoria:
Comisión de apertura:
Comisión por disposición:
Comisión por saldos
No dispuestos
Comisión por prepago:
Factibilidad de reestructura:
Garantía y fuente de pago:

e.- El Municipio de Zapopan, a través de sus órganos o funcionarios y/o representantes autorizados y legalmente investidos para dichos efectos asesorados por la empresa Evercore, hará las gestiones necesarias para la contratación de refinanciamiento y/o reestructura de los pasivos del Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Zapopan la contratación del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública del Municipio por un monto hasta del saldo total de los pasivos del Municipio de Zapopan, Jalisco correspondientes a los créditos otorgados por Banorte y Banamex, que existan al momento de la suscripción de los contratos respectivos, más las erogaciones necesarias para llevar a cabo la reestructura y refinanciamiento de los empréstitos del Municipio, tales como: costos de liquidación anticipada, constitución de reservas, costos de estructuración, costos de colocación, pago de coberturas de tasas de interés, otros gastos y honorarios, así como comisiones y gastos inherentes al proceso de financiamiento antes referido, y como consecuencia la ejecución de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.

Como referencia el saldo de los pasivos que se habrán de reestructurar con corte al 15 quince de noviembre del 2013 es de \$ 1'237,499,998.49 (Un mil doscientos treinta y siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 49/100 m.n.).

Los montos de endeudamiento autorizados en el presente Acuerdo se podrán ejercer mediante la contratación y ejercicio de uno o varios créditos con instituciones de crédito mexicanas y/o la banca de desarrollo. Lo anterior, ya sea directamente por el Municipio y/o a través de uno o varios fideicomisos constituidos o que se constituyan para dichos fines.

Los financiamientos aquí autorizados, podrán ser contratados y/o ejercidos a mas tardar el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 5º y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la aprobación del presente Acuerdo se requiere sea votado a favor por mayoría calificada de los integrantes de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de Zapopan, para que sin perjuicio de afectaciones previas, afecte de manera irrevocable como garantía y/o como fuente de pago del refinanciamiento y/o reestructura contratados en términos de los presentes Acuerdos, los ingresos y/o derechos presentes y futuros de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones que sean necesarios y suficientes para cubrir con sus obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas, así como cualesquier otros fondos que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa. Lo anterior, en la inteligencia que la suma de las cantidades afectadas se podrá destinar al cumplimiento de todas las obligaciones al amparo de los empréstitos contratados y/o reestructurados incluyendo sin limitar la suerte principal, intereses, constitución de fondos de reserva, coberturas, garantías y los accesorios financieros que deriven de los mismos.

La afectación de Participaciones a que se refiere este Acuerdo, podrá formalizarse mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y/o fuente de pago o, en su caso, a través de los fideicomisos previamente constituidos por el Municipio para ser fuente y/o garantía de los empréstitos a su cargo, los cuales podrán, en su caso, ser modificados de tiempo en tiempo para efectos cumplir con las obligaciones derivadas de los empréstitos contratados o reestructurados en términos de los presentes Acuerdos.

El o los fideicomisos que se constituyan y/o modifiquen al amparo de la presente autorización, solo podrán extinguirse una vez que se cumplan todas y cada una de las obligaciones asumidas con los acreedores que en ese momento se registren como fideicomisarios. Los mencionados fideicomisos se regirán conforme a los términos y condiciones pactados en los contratos respectivos.

CUARTO.- *Se autoriza al Municipio de Zapopan para que, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, pacte las bases, gestione, negocie y acuerde los términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes para implementar las operaciones autorizadas en los presentes Acuerdos, incluyendo sin limitar tasas de interés, mecanismos de amortización e instrumentos de mejora crediticia.*

QUINTO.- *Se autoriza al Municipio de Zapopan, para que por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración y/o modificación de los empréstitos a que hacen referencia los presentes Acuerdos y a la reestructura y/o refinanciamiento de los empréstitos actuales del Municipio. Asimismo, se autoriza el Municipio de Zapopan a que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los presentes Acuerdos, así como a las obligaciones derivadas de los contratos y/o convenios que en términos de los mismos se celebren, incluyendo sin limitación: la celebración de contratos, títulos de crédito, certificados bursátiles, de coberturas de tasas de interés, garantías, de fideicomiso, convenios modificatorios o de terminación, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales. Asimismo, se autoriza al Municipio de Zapopan para que concurra a la firma del o los contratos y convenios correspondientes por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos. La presente autorización surtirá efectos una vez que el Pleno del Ayuntamiento determine la o las instituciones crediticias con las cuales habrá de celebrarse la reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza.*

SEXTO.- *El Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, la afectación de participaciones federales aprobada en los presentes Acuerdos, instruyéndola irrevocablemente a que respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones que corresponda al Municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total de los empréstitos contratados y/o reestructurados al amparo de los presentes Acuerdos.*

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, a llevar a cabo la celebración de operaciones con instrumentos derivados incluyendo sin limitar contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir los riesgos de mercado relacionados con los empréstitos contratados o reestructurados en términos de los presentes Acuerdos.

Asimismo, se autoriza al Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, para que pueda contratar con la banca de desarrollo y/o cualquier institución de crédito o financiera de nacionalidad mexicana, una garantía de pago, denominada en pesos o en Unidades de Inversión, con un plazo de disposición de hasta 15 quince años y un plazo de amortización adicional al plazo de disposición que sea necesario para su liquidación, cuyas cantidades ejercidas causaran intereses, por un monto de hasta el 100% (cien) por ciento del monto total del o los empréstitos contratados o reestructurados en términos de los presentes Acuerdos.

Tanto las operaciones financieras derivadas así como la o las garantías que en su caso se contraten al amparo de los presentes Acuerdos, podrán tener la misma fuente de pago que los empréstitos a que hace referencia la presente autorización.

OCTAVO.- Se autoriza el Municipio, a través de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquier otros asociados a la contratación y/o reestructuración de los empréstitos autorizados, y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos empréstitos, la constitución o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño y la implementación de los empréstitos que se obtengan o reestructuren al amparo de los presentes Acuerdos.

NOVENO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de los presentes Acuerdos, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública, que lleva la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de acuerdo con los términos del Capítulo IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMO .- Se instruye al Municipio de Zapopan, para que a través de sus órganos, funcionarios y/o representantes autorizados y legalmente investidos para dichos efectos, realicen el trámite de registro de las obligaciones contraídas por el Municipio con cargo a las participaciones estatales y federales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco

con sus Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables; debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de los avances sobre los trámites de registro y del cumplimiento de las demás obligaciones, proponiendo al C. Presidente Municipal, para que éste a su vez haga al Pleno las ampliaciones que resulten necesarias del Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio Fiscal del Año 2014.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese este Acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Presupuesto y Egresos y al Director de Contabilidad, para su conocimiento y para que procedan a su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Presidente, al Síndico, al Secretario y al Tesorero para que a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, celebren con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, un contrato de mandato irrevocable para actos de dominio, para que éste último pague a nombre y por cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá de celebrarse ante Notario Público o ser elevado a la categoría de instrumento público, mediante su ratificación ante fedatario público.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal para su conocimiento, y a efecto de que asesore al Tesorero Municipal con relación a la contratación citada, y para que supervise, a partir de la fecha de autorización del presente, todos los actos jurídicos que deban celebrarse para el cumplimiento del presente Acuerdo, en cuidado de los intereses del Municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin perjuicio de que en su momento se le remita la información de las ampliaciones que resulten del Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio Fiscal del Año 2014, para su fiscalización.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese esta resolución al Gobierno del Estado de Jalisco, para efecto de hacer de su conocimiento la autorización de la afectación en garantía de las participaciones federales y estatales de este Municipio, para garantizar el pago del capital e intereses de la reestructuración y/o refinanciamiento de los créditos.

DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y TESORERO MUNICIPAL para que realicen las gestiones necesarias ante el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de la reestructuración y/o , así como para que pacten con la banca o institución otorgante del mismo, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada, en los términos de este Acuerdo, y para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.

2. Una vez llevado a cabo el proceso competitivo, que le fue autorizado coordinar a la empresa Evercore Partners S. de R. L , y ya que ésta llevó a cabo el análisis de el o los mejores perfiles de refinanciamiento y/o reestructura y ha presentado su informe, debidamente fundado y motivado técnicamente, en el que expone los resultados del mismo, documento que se anexa por separado al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo, y del que se desprende cuales son las mejores propuestas para llevar a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex.

3.- En Sesión de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, celebrada con fecha 14 de febrero de 2014, se dio cuenta con el informe señalado en el punto que antecede a los miembros de dicha comisión.

4. Una vez que fue analizado el informe emitido por la empresa Evercore Partners S. de R. L , y tomando en cuenta las consideraciones vertidas en el cuerpo de dicho informe se propone que se lleve a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene el Municipio, con las siguientes instituciones de crédito, en el siguiente orden de prelación:

Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

BBVA-Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer

Las razones por las cuales se propone que sea con la prelación antes referida obedecen a que el Municipio podrá optar por contratar el financiamiento con la institución financiera en el siguiente orden de prelación, si por causas imputables a la institución financiera los contratos del financiamiento no han sido celebrados en un plazo razonable para el Municipio. La anterior regla seguirá operando subsecuentemente para respetar el orden de prelación fijado, pero siempre tomando en cuenta a todas las propuestas señaladas en el orden determinado.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo primero, fracción II, párrafo segundo e inciso b), fracción III, incisos g) y h) y párrafo tercero, fracción V, Incisos d) Y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 73, fracción I, 77, Fracción II, inciso b), 79, fracciones VIII y IX, 80, fracciones III y IV, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 36, fracción I, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Es por tanto, Señoras y Señores Regidores, que me permito proponer a este pleno los siguientes Puntos de Acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza el presente punto como de obvia y urgente resolución, toda vez que es de relevancia que el Municipio empiece a obtener los beneficios del ahorro que generará dicha reestructura.

SEGUNDO.- Se autoriza llevar a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene el Municipio con Banorte y Banamex, con las siguientes instituciones de crédito, en el siguiente orden de prelación:

Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

BBVA-Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer

Las razones por las cuales se propone que sea con la prelación antes referida obedecen a que el Municipio podrá optar por contratar el financiamiento con la institución financiera en el siguiente orden de prelación, si por causas imputables a la institución financiera los contratos del financiamiento no han sido celebrados en un plazo razonable para el Municipio. La anterior regla seguirá operando subsecuentemente para respetar el orden de prelación fijado, pero siempre tomando en cuenta a todas las propuestas señaladas en el orden determinado.

TERCERO.- Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección Jurídica Consultiva, para su conocimiento y para que procedan a su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Se ratifican todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2013, así como todos y cada uno de los puntos de acuerdo adoptados por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos a que hace referencia el numeral 1 de la Exposición de Motivos del presente Acuerdo.

QUINTO - Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y TESORERO MUNICIPAL para que suscriban la documentación inherente y lleven a cabo todos los actos y negociaciones necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, así como aquellos que se requieran para llevar a cabo los establecidos en el Punto de Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2013, por el cual se autorizó un esquema financiero que sienta las bases para determinar como pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex.

PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, QUE AUTORIZA LA (S)
INSTITUCIONES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HABRÁN DE SER REFINANCIADOS LOS
CRÉDITOS DE BANORTE Y BANAMEX.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"

ZAPOPAN, JALISCO, FEBRERO DE 2014

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO



DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN